281

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

N° 3340-

DECRETO N°. 11.404.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.8.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO 2° PEDRO JIMENEZ.-

- - -

S.3.N°.....- ASUNCION, diciembre 29 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°2076/43, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Cabo 2° Pedro Jiménez, con Registro n°3 de San Cosme, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 60% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°24 del 21 de Marzo de 1943; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.8.-)OCHO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 2° Pedro Jiménez.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signature] [signature]

[signature]

NM.-